



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA
DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y CON ARMAMENTO, CON DESTINO LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

JUNIO DE 2026



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de la sede de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, que se encuentra ubicada en la calle 14 N° 3A-34 Ibagué Tolima. Centro de la ciudad, zona comercial muy transitada, por lo que se hace necesario un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos.

Así mismo, para brindar seguridad y tranquilidad a los funcionarios que laboran en la entidad y a todos los usuarios; igualmente la seguridad se extiende al cuidado de los bienes muebles y enseres que se encuentran en las oficinas, pasillos, terraza y sótano de las instalaciones de la Gerencia Departamental.

En la planta de personal de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Tolima, no se cuenta con ningún funcionario que pueda prestar dicho servicio o cuyas funciones incluyan dicho servicio; en consecuencia, es clara la necesidad de contratar el servicio de vigilancia con una empresa especializada, que garantice la seguridad e integridad de los funcionarios, custodia de los bienes y protección del edificio sede de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto La Contraloría General de la República, realizará el proceso de Contratación por medio de Selección de Mínima Cuantía

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

Prestación del servicio de vigilancia privada, seguridad y protección con armas, en las instalaciones de la Gerencia Departamental Tolima ubicada en la calle 14 N°3-A-34 en Ibagué, con personal altamente calificado, encargados de prestar el servicio debidamente identificados, uniformemente con insignias y placa de identificación de la empresa.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

El servicio de vigilancia y seguridad privada para Gerencia Departamental Colegiada del Tolima se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.2 Clasificación UNSPSC



La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

Código Segmento
Nombre Segmento
Código Familia
Nombre Familia
Código Clase
Nombre Clase
Código Producto
Nombre Producto

92

Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

9212

Seguridad y protección personal

921215

Servicios de guardias

92121504

Servicios de guardas de seguridad

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

Las características técnicas más relevantes son las siguientes:

MODALIDAD DEL SERVICIO

Vigencia

No. Meses

MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.

2026

4 DIAS

Del 11 al 14 de julio de 2026

MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.

2026

5 MESES Y 16 DIAS

Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

El personal asignado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego y prestar el servicio de vigilancia y seguridad con armas, en las instalaciones de la



Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, ubicada en la calle 14 N° 3 A 34 de la ciudad de Ibagué, con un servicio de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos.

El supervisor asignado deberá realizar rondas diarias, y los asuntos administrativos propios de la ejecución del contrato, deberá ser atendidos fuera del sitio de trabajo (Gerencia Departamental Colegiada del Tolima).

El personal asignado para el contrato con la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, deberá haber aprobado el curso introductorio y básico (fundamentación, reentrenamiento) de vigilancia, para ello la Contraloría tendrá en cuenta los actuales y antiguos niveles para su evaluación.

La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad, manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de sus labores por el contratista.

Para la ejecución del contrato el proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar las hojas de vida, tanto de los guardas como del supervisor con copia del pasado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del contrato o documento donde se establezcan las condiciones laborales, copia de afiliación y pago de aporte a seguridad social y parafiscales de cada uno de ellos. El contratista deberá presentar las certificaciones y documentos que acrediten como requisito para la suscripción del acta de inicio; cuando se presente cambio de personal, debe cumplir con las mismas condiciones y calidades y de igual forma debe allegar la documentación exigida con antelación.

El personal que asigna la empresa oferente deberá ser contrato de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales.

El personal que el contratista ocupe para la realización de los servicios no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República, toda la responsabilidad deriva de los contratos de trabajo que estará a su cargo.

La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar. Adicionalmente, debe demostrar copia del reporte del



primer trimestre de 2023, de los pagos a Seguridad Social y de aportes parafiscales, junto con las planillas integradas de aportes en línea presentadas a través del portal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad de conformidad a lo establecido en Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, que regula las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026.

La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.

DOTACIÓN

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004 es:

Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.

Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

Linterna con sus respectivas baterías.

Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran.

El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.

Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado.

Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad



Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

Capacitación

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de Contraloría General de la República, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la discriminación del costo mensual por vigilante, prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con el ciclo de vigilancia fundamentación.

La empresa contratista también demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar.

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias y que no afecten el objeto del mismo:

Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.

Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.

Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.

Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.

Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

Restringir la entrada de vendedores a las dependencias de la sede.

Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.

Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.

Usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede donde se presta el servicio.



Radical y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.

Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Horario del Servicio

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados.

La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2008 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.

El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.

La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como el de no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.

El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto de la presente contratación, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el contratista.



El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

En materia de seguridad

Antecedentes escolares y de empleo de por lo menos los últimos cinco (5) años.

Certificación de antecedentes penales

Certificado de antecedentes disciplinarios

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

- a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales estarán acorde con lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.
- d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación.



- e) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
- f) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- g) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- h) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
- i) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
- j) Presentar la facturación en debida forma de cara a las normas aplicables y con los soportes establecidos en el contrato mediante comunicación escrita debidamente radicada a la Oficina Financiera de la Entidad, en la que se detalle el mes de facturación de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato; adicionalmente deberá cargar en la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas para desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1) Realizar la prestación del servicio de vigilancia con destino a la Sede de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el **CONTRATISTA** en su propuesta y exigidas por la entidad en el pliego de condiciones. 2) El personal que utilice para la ejecución del presente contrato será de asignación permanente y sólo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el **CONTRATISTA** debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, quien podrá solicitar el cambio de alguno de los vigilantes, evento en el cual, el **CONTRATISTA** deberá proceder a su reemplazo inmediato. 3) Dotar a todos los vigilantes de armas calibre 38 largo necesarios para la prestación del servicio, con los respectivos salvoconductos y registros INDUMIL, expedidos por la autoridad competente, de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima verificará este



cumplimiento para las armas entregadas en el puesto de servicio contratado. **4)** El personal que preste el servicio de vigilancia deberá tener Libreta Militar, Pasado Judicial y estudio de antecedentes, realizados por el **CONTRATISTA**, quien a su vez garantizará la idoneidad moral de los mismos; el personal deberá contar con un entrenamiento especial y adecuado para ejercer las funciones que deba realizar; además, debe reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal y recibir instrucciones que garanticen el debido respeto y buen trato a los funcionarios y usuarios. **5)** Aceptar y poner en práctica las medidas de control que señale la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima. **6)** Prestar asesoría permanente a la Sede la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones. **7)** Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante la ejecución del presente contrato. **8)** Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas cuando previa investigación administrativa, que adelantarán conjuntamente la firma **CONTRATISTA** y el delegado de la Entidad, con ocasión de todo reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. **9)** Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia. **10)** Prestar los servicios con radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, solicitados por la Entidad y ofrecido por el **CONTRATISTA**. **11)** Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado. El cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio. **12)** Cumplir con todos los servicios señalados en su oferta, la cual forma parte integral del presente contrato. **13)** Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la resolución No. 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia. **14)** Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** se compromete a asignar un Coordinador y un Supervisor de Campo en la ciudad de Ibagué. **15) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de cumplimiento de salarios y



prestaciones sociales. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato, y cuando se presenten cambios en el personal que prestará el servicio, el **CONTRATISTA** presentará copia al supervisor del contrato, de las afiliaciones al sistema de pensiones, salud, riesgos profesionales, y a la correspondiente caja de compensación familiar. Dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes, el **CONTRATISTA** presentará al supervisor, las fotocopias o constancias de pago de autoliquidaciones al sistema de pensiones, salud, riesgos profesionales, como también los aportes parafiscales. **16)** Entre el personal contratado para la ejecución del contrato y la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, no habrá vínculo laboral alguno. **17)** como complemento a las demás obligaciones contractuales, se tiene: a) El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto. b)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos. c)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata. d)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. e)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato. f)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros. g)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un **detector de metales** manual el cual será utilizado para revisión de los visitantes con el fin de evitar el ingreso de armas a cada una de las sedes de la Contraloría General de la República. h)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. i)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizar un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se



observen en el desarrollo del contrato. j)- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad. k)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada. l)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. m)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad. n)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. o)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – **USATI**– de la CGR. p) - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – **USATI**– de la CGR. q)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones. r)- El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –**USATI**– de la CGR.**18)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4.2 De la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.



2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución total de la prestación del servicio cinco meses (05) y veinte (20) días comprendidos entre el 11 de julio al 31 de diciembre de 2026.

2.6 Lugar de Ejecución

Los servicios del contrato que se celebre se ejecutarán en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, en la sede propia ubicada en la calle 14 No.3A - 34 de la ciudad de Ibagué-Tolima.

2.7 Supervisión del Contrato

La supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo de un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor con profesional de la Gerencia Tolima, quien tenga la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar la responsabilidad y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión, o en su defecto por el funcionario que designe el competente contractual. El supervisor cumplirá sus funciones en los términos del artículo 24 a 26 de la Resolución Organizacional No. 00862 del 16 de abril de 2024.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato, que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección de mínima cuantía

Corresponde a la modalidad de contratación por intermedio de la cual la CGR adelantará la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente del objeto a contratar.

Así mismo, Acorde con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2, del Decreto 1860 de 2021), y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía que para la vigencia fiscal 2026, establecido para la CGR en de \$148.826.926, acorde con las Cuantías de Contratación Estatal para la Vigencia Fiscal 2026, Documento anexo al Plan Anual de Adquisiciones PAA-2026 CGR, se adelantará un proceso de Selección de MINIMA CUANTIA.



Es un procedimiento especial, que se adelanta de manera exclusiva conforme las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, no se realizó la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2022, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado[4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de “prevalencia” o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(...) “según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación.

(...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía”.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

“Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía



a la administración adelantar esta forma de contratación independientemente de su objeto”.

(...)

R/ Se considera operó una derogatoria tácita del párrafo 3” del numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el Consejo de Estado evidenció claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra pública (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Numeral 5 Art. 2 Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

En los Documentos del Proceso, que acompañan los estudios previos, se presenta un análisis sobre el sector que cubre los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

Según la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, que regula las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026. Estas tarifas aplican a todos los usuarios y empresas de seguridad privada, incluyendo servicios con o sin armas, medios humanos y caninos.

La necesidad de la entidad es la del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES en la modalidad de Medio Humano con Arma.**

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, correspondientes a la vigencia fiscal del 2026; discriminados en los rubros de funcionamiento-A02-02-02-008-005- SERVICIOS DE SOPORTE.

Este valor se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, para el periodo comprendido de cinco (05) meses y veinte (20) días, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°.48226 del 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CGR.

Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Subsección A. Consejero Ponente: Jose Roberto Sachica Méndez. Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Radicación Número:11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Actor: Alvaro Mejia Mejia, Demandado: Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente

Calle 14 No. 3A -34 • Código Postal 730006 • PBX (601) 5187000 extensión 25700

— HYPERLINK "mailto:cgr@contraloria.gov.co" \h cgr@contraloria.gov.co . HYPERLINK

"http://www.contraloria.gov.co/" \h www.contraloria.gov.co • Ibagué, Colombia



4.3 Presupuesto Oficial

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado o proyectado para la vigencia 2025-206 es de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$113.494.689) M/CTE respaldados mediante CDP No.48226 del 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CGR.

NOTA 1: El seguro de vida se exigirá como requisito habilitante, se debe incluir en la presentación de la oferta económica.

La Ley 1920 de 2018, conocida como la "Ley del Vigilante", es una legislación colombiana que busca mejorar las condiciones laborales y el desempeño del personal operativo de vigilancia y seguridad privada, así como regular a las cooperativas especializadas del sector. Sus aspectos clave incluyen la obligatoriedad del seguro de vida colectivo..."

4.4 Imputación Presupuestal

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.48226 del 30 de enero de 2026 por valor de \$113.494.689, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, para el periodo comprendido entre el 11 de julio al 31 de diciembre del 2026. discriminados en los rubros de funcionamiento-A02-02-02-008-005-SERVICIOS DE SOPORTE.

4.5 Forma de Pago

El valor total del contrato será cancelado al contratista, en pagos mensuales, una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del supervisor, quien entregará el respectivo informe junto con la totalidad de los documentos requeridos para tal efecto a la oficina de Recurso Financieros.

El contratista deberá presentar para el pago a la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría copia del contrato acompañada de los soportes respectivos, incluyendo la certificación del recibido a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado.



Así mismo, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, junto con la planilla según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro en debida forma, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual incluyendo haberlo cargado en la plataforma SECOP II, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Presentar la facturación en debida forma de cara a las normas aplicables y con los soportes establecidos en el contrato mediante comunicación escrita debidamente radicada a la Oficina Financiera de la Entidad, en la que se detalle el mes de facturación de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato; adicionalmente deberá cargar en la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y se anexe documentos requeridos en el presente proceso.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo [HYPERLINK](#)

"<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966>" \\
"35" [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos adjunta al presente documento en el análisis de sector.



7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la CGR, considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Contraloría que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de la Orden de Trabajo y/o Servicios que se celebre y sus adiciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al 40% del valor total de la Orden de Servicio, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

B. CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de Servicios, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por el contratista, en cuantía equivalente al 20% del valor total de la Orden de Servicios que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.

El contratista deberá comprometerse ampliar en tiempo y/o cuantía la cobertura de los amparos contenidos en la garantía única constituida y aprobada, cuando se acuerden adiciones al contrato celebrado en tiempo y/o valor.

Esta exigencia de garantías se justifica en el hecho de que el servicio a contratar conlleva responsabilidades que pueden afectar tanto a la Entidad como a terceros, así:

De cumplimiento y calidad del servicio, por cuanto la Entidad tienen la responsabilidad de garantizar a los funcionarios condiciones de salubridad que protejan su salud (del



frio, calor, contaminación, entre otros); de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dado que el contratista debe vincular personal operativo para dar cumplimiento al objeto contractual y de responsabilidad civil extracontractual en consideración a que por la naturaleza del objeto contractual y en cumplimiento de este, se pueden ver afectadas terceras personas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes que tiene el Estado Colombiano con otros países.

LINA MARIA LAGUNA BERMEO
Gerente Departamental.

Proyectado por: Martha Cecilia Barriosnuevo Zambrano -Profesional Universitario (G2)
Revisado por: Lina Maria Laguna Bermeo, Gerente Departamental.
Archivo: TRD-80732-038-contratos